

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Toma de Agua», en la Diputación de Parrilla, del término municipal de Lorca (Murcia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Pedáneo de la Diputación de la Parrilla.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco; don Antonio Ortuño Navarro; don Francisco Martínez Gómez; don Andrés Sánchez Barnes; don Domingo Marín Tomás, y la Maestra nacional del Patronato, que actuará de Secretaria.

«Patronato Municipal», en Santesteban (Navarra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco; el Inspector Médico de Sanidad; un padre y una madre de familia con hijos matriculados en la Escuela del Patronato, y una Maestra nacional del Patronato.

«Patronato Municipal», en Illescas (Toledo), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de Patronato de Promoción Cultural y Profesional «La Sagra».

Vocales: El Director de la Agrupación Escolar «Martín Chico»; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un Maestro nacional del Patronato, y dos padres de familia.

2.º Los Consejos Escolares quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, a don Héctor Maravall Casenoves.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Héctor Maravall Casenoves, y

Resultando que el señor Maravall Casenoves, Licenciado en Derecho, pertenece a la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, ha prestado servicios en la Inspección Provincial de Valencia; ha sido Delegado provincial de Trabajo de Badajoz, Murcia y Avila; ha ejercido el cargo de Jefe de la Asesoría de Estudios Laborales de la Secretaría General Técnica; es en la actualidad Jefe de la Asesoría de Asuntos Laborales de la mencionada Secretaría, puesto que viene desempeñando con la máxima eficacia y brillantez; es funcionario directivo del Departamento; ha participado como representante del mismo en numerosas comisiones, cursos y reuniones, tanto nacionales como internacionales; ha sido Consejero Técnico en la 48, 49, 50, 51 y 52 Conferencias Internacionales del Trabajo en Ginebra, totalizando veintiocho años de servicios prestados al Estado con laboriosidad relevante y plena dedicación;

Considerando: Que concurren en el señor Maravall Casenoves las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha acordado conceder a don Héctor Maravall Casenoves la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.323, promovido por «T. Bernal Gallego Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.323, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «T. Bernal Gallego, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por «T. Bernal Gallego, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 9 de febrero de 1965, que concedió la marca «Bernat», número 381.027, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la citada Orden recurrida, así como la concesión de registro por ella otorgada; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.209, promovido por «Laboratorios Hubber, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.209, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Hubber, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 18 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Laboratorios Hubber, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 12 de mayo de 1965, que ratificó anterior decisión de 17 de junio de 1964, al rechazar la reposición formulada respecto de este último acuerdo, por la que concedió el registro de la marca número 240.840, denominada «Gamma», para distinguir «Aceites y grasas industriales, lubricantes, candelas, bujías y velas», incluida en la clase 32 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos válida y subsistente como conforme a derecho tal Orden y acto administrativo que encierra, y en su virtud absolvemos a la Administración Pública de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»